SOPORTE INGENIERIA LTDA

INSTRUCTIVO

VIVIENDAS SOCIALES

Parcipantes

Magglio Barriga

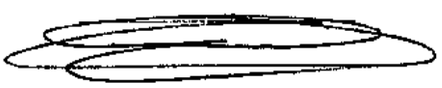
Jhon Garrido

Pedro Quintun

Jessica Montecinos

Oscar Noches

Ricardo Triviño



JORGE ABURTO GALLEGOS
02 09 2026

Artículo 67. Cilindros Portátiles de GLP Tipos 5, 11 y 15 al interior de viviendas.

67.1 Los edificios colectivos de habitación constituidos por viviendas sociales a que se refiere el artículo 6.1.2 de la "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones", podrán incluir instalaciones individuales de gas en tuberías de cobre tipo K o L, o tuberías de acero, con recubrimiento negro o galvanizado, abastecidas desde cilindros portátiles de GLP tipo 15, siempre que se cumpla con los siguientes requerimientos:

67.1.1 La tubería de gas deberá ir desde el terminal para conexión del artefacto cocina, calefactor o termo a gas, a los cilindros portátiles de GLP, debiendo terminar en una conexión roscada, que pueda ser conectada al tubo flexible conectado al regulador de presión, terminal que deberá ser de un material similar al de la tubería y de dimensiones equivalentes a las de la rosca de conexión de los reguladores.

67.1.2 Los cilindros portátiles de GLP se deberán instalar en espacios ventilados, ubicados a lo más en el quinto piso desde el nivel del acceso vehicular del edificio, protegidos mediante un gabinete construido en material con resistencia al fuego de al menos F60, según "NCh935/1.Of1977", con excepción de la puerta que será metálica. Además, si éste se encuentra ubicado en un espacio que comunique con el interior de un recinto habitable, deberá contar con una puerta hermética y una cara abierta al exterior del edificio, protegida con una rejilla metálica electro-soldada empotrada a la construcción, u otra solución equivalente, la cual no deberá comunicar con el sector de ingreso de las viviendas.

67.1.3 El traslado de cilindros, llenos o vacíos, deberá ser en posición vertical, durante todo el tiempo que éste dure. En caso que dicho traslado sólo se podrá efectuar por el interior de los edificios, se deberá realizar siempre que el recorrido sea expedito y alejado de fuegos abiertos.

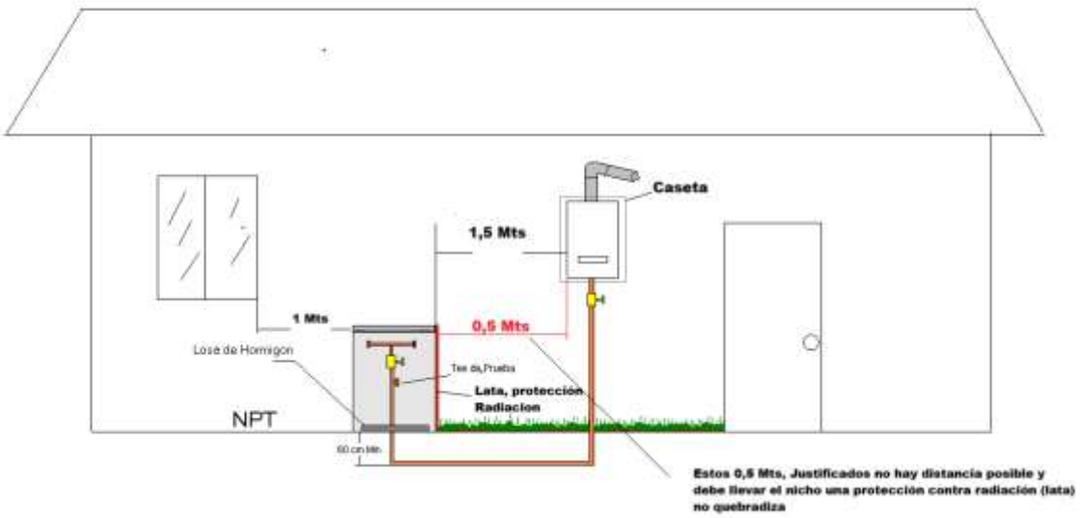
67.2 **Distancias de seguridad para Cilindros Portátiles de GLP Tipos 15.**

En la instalación de cilindros portátiles de GLP tipo 11 y 15 se deberá cumplir con las siguientes distancias mínimas de seguridad:

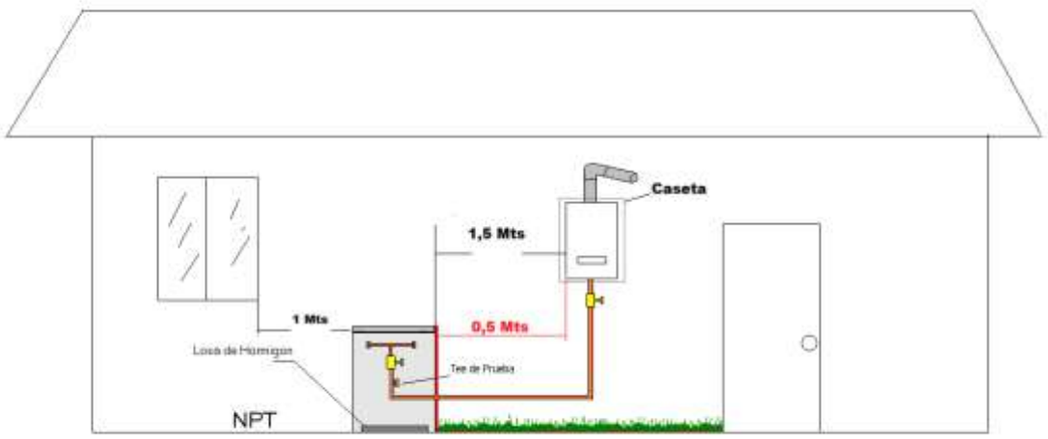
67.2.1 **De 1,5 (m) a hogares combustibles sólidos y líquidos** (**IMPORTANTE DEL MISMO CALEFONT LLAMA ABIERTA**), y otras fuentes similares de calor, distancia que de no poderse lograr, entre la fuente de calor y el cilindro portátil de GLP, ya sea por falta de espacio u otro motivo **debidamente justificado a la Superintendencia**, se podrá **disminuir** la distancia "Fuente de calor - protección - cilindro portátil de GLP" **hasta 0,5 (m)**, siempre que se coloque una protección contra la radiación, de material sólido y no combustible.

67.2.2 Al menos 0,30 (m) de los interruptores y conductores eléctricos, y al menos 0,50 (m) de los enchufes eléctricos, excepto los artefactos a gas diseñados y certificados para operar con conexión eléctrica.

Caso A Red enterrada norma indica 60 cm en caso de cimiento se deberá proteger con mortero
Importante: En caso que se deba acercar el nicho de cilindros a no menos de 0.5 mts se deben colocar protección en el lado nicho Lata contra radiación



Caso B, pueden adosar la red al muro de la vivienda, se podrá utilizar dobladoras



Artículo 48. Cambios de dirección de la Tubería de Gas.
Los cambios de dirección en el tendido de la tubería de gas se deberán realizar mediante el concurso de accesorios, curvas realizadas en fábrica o in situ, cambios que deberán cumplir con los requisitos que se disponen a continuación.
48.1 Tubos Metálicos.
48.1.1 El curvado de los tubos metálicos se deberá realizar sólo con equipos para curvar tubos -dobladora de tubos- o procedimientos especialmente destinados para ello.
48.1.2 Todas las curvas deberán ser suaves y estar libres de combas, rajaduras o cualquier otra evidencia de daño mecánico.
48.1.3 La soldadura longitudinal del tubo se deberá ubicar cerca del eje neutro de la curva.
48.1.4 El tubo no se deberá curvar formando un arco de más de 90º.
48.1.5 El radio interno de la curva deberá ser mayor que seis (6) veces el diámetro externo del tubo.

VIENDAS SOCIELES 15 KG

Caso C Cuando la Red de gas pase por pasada de personas esta se debe hundir, ya no se permite la protección en vaina **simplemente desaparecer**, en caso que bajo puerta exista cimiento esta se deberá proteger con mortero en caso.

